



Consejo de Administración

356.^a reunión, Ginebra, 23 de marzo - 2 de abril de 2026

Sección Institucional

INS

Fecha: 6 de marzo de 2026

Original: español e inglés

Decimoséptimo punto del orden del día

Información actualizada sobre la comisión de encuesta establecida para examinar el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144

1. En su 353.^a reunión (marzo de 2025) el Consejo de Administración decidió establecer una comisión de encuesta encargada de examinar las alegaciones formuladas en una queja relativa al incumplimiento por parte de Nicaragua del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados empleadores a la 111.^a reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo¹.

¹ En la reunión de marzo de 2025, se informó al Consejo de Administración que mediante una comunicación de fecha 27 de febrero de 2025, el Gobierno de Nicaragua notificó al Director General de la OIT su intención de retirarse de la Organización. De conformidad con el artículo 1, párrafo 5 de la Constitución de la OIT, la notificación de retiro presentada por el Gobierno surtirá efecto el 28 de febrero de 2027, a reserva de que, en esa última fecha, Nicaragua haya cumplido todas sus obligaciones financieras que se deriven de su calidad de Miembro. Es importante recordar que Nicaragua sigue actualmente vinculado, y lo seguirá estando, por las obligaciones que se deriven de los convenios que ha ratificado, o se refieran a ellos, respecto del periodo señalado en dichos convenios, independientemente de su condición dentro de la Organización. Véase [GB.353/INS/15 \(Add. 1\)](#).

2. En la mencionada reunión, el Consejo de Administración adoptó una decisión relativa a las repercusiones financieras derivadas de la constitución de la comisión de encuesta. En particular, decidió que:
 - a) se abone a cada miembro de la comisión de encuesta, en concepto de honorarios, un monto de 350 dólares de los Estados Unidos por día;
 - b) los gastos de la comisión, estimados en 1 262 869 dólares de los Estados Unidos, se financien, en primer lugar, con los ahorros que puedan obtenerse de la parte I del presupuesto para 2024-2025 o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos de la parte II. De no ser esto posible, el Director General propondrá métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio².
3. En su 354.^a reunión (junio de 2025), el Consejo de Administración designó a las siguientes personas para integrar la comisión de encuesta: Sra. Kemelmajer de Carlucci (Argentina) en calidad de Presidenta, y Sra. Pardo Schlesinger (Colombia) y Sra. Bensusán Areous (México) en calidad de miembros³.
4. En julio de 2025, la Oficina informó al Gobierno de Nicaragua y a la Organización Internacional de Empleadores de la intención de la comisión de celebrar su primera reunión en agosto de 2025.
5. Hasta la fecha, las labores de la comisión de encuesta no han podido iniciarse debido a la situación financiera de la OIT. A la luz de la persistencia de dicha situación y de las consecuencias que esta acarrea para el inicio de la labor de la comisión, la Oficina revisó el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo de Administración. El presupuesto revisado, que asciende a 810 244 dólares de los Estados Unidos, ha sido ajustado considerando medidas de racionalización de los gastos de personal y de viajes, preservando al mismo tiempo las condiciones necesarias para el adecuado desempeño del mandato de la comisión de encuesta. En caso de que la comisión de encuesta se vea obligada a trasladar sus actividades a un país vecino, debido a la imposibilidad de viajar a Nicaragua, se estima que el presupuesto requerido ascendería a 784 277 dólares de los Estados Unidos. Habida cuenta de la actual situación financiera de la Oficina, los gastos de financiación de la comisión podrían afectar a la ejecución de otras actividades ya aprobadas por el Consejo de Administración.

► Proyecto de decisión

6. **El Consejo de Administración decide que:**
 - a) **se abone a cada miembro de la comisión de encuesta, en concepto de honorarios, un monto de 350 dólares de los Estados Unidos por día;**
 - b) **dado que los gastos de la comisión, estimados en 810 244 dólares de los Estados Unidos, no se presupuestaron en el Programa y Presupuesto para 2026-2027, sería necesario financiarlos, en la medida de lo posible, con cargo a los recursos disponibles en la parte I del presupuesto para el bienio en curso o, en su defecto, mediante la utilización de la partida de gastos imprevistos de la parte II.**

² GB.353/INS/10/Decisiones.

³ GB.354/INS/7/Decisión.